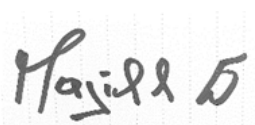


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el demandante remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante el cual solicita se decrete el embargo del salario y demás prestaciones de la demandada, devengados al servicio de la empresa FAJAS CORPORE SANO – SEDE PRINCIPAL; lo anterior por cuanto la demandada se encontraba desempleada, pero ya se encuentra laborando a la fecha. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2022-00183
Auto No. 364

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES
Demandante: JOHN ALEXÁNDER GÓMEZ MARÍN
C.C. 1.053.789.217 en representación de los
menores JERÓNIMO GÓMEZ VILLEGAS Y
MARÍA JOSÉ GÓMEZ VILLEGAS
Demandada: DORA MILENA VILLEGAS BETANCURT
C.C. 1.055.831.959
Radicación: 170013110004 – 2022-00183-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena comunicar al pagador donde labora actualmente la demandada, señora DORA MILENA VILLEGAS BETANCURT; esto es, al pagador de la empresa FAJAS CORPORE SANO – SEDE PRINCIPAL, ubicada en la calle 47 Nro. 27-39 Barrio Colombia, para que realice los descuentos del salario actualmente devengado por la demandada, según lo consignado en el auto de fecha 07 de junio de 2022, donde se decretó el embargo y retención del 30% de todos los

emolumentos que devenga la demandada **DORA MILENA VILLEGAS BETANCURT**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.055.831.959**, dineros que serán descontados por nómina y puestos a nombre del señor **JOHN ALEXÁNDER GÓMEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.053.789.217**, quien actúa en representación de los menores **J. G.V.** y **M.J.G.V.**

Líbrese el oficio correspondiente dirigido al mencionado pagador, informándole la medida de embargo y que dichas sumas de dinero serán consignadas los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia Nro. 170012033004 (código 6) y a nombre del señor **JOHN ALEXÁNDER GÓMEZ MARÍN** **identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.789.217**; así mismo, se le hará saber al pagador de la demandada que el no cumplimiento lo hace responsable solidario en su caso de las cantidades no descontadas, además de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el 593 del C.G del P, adicionalmente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae902feedce7ea7e1e7417de17e42d033a791ce848f383704f7f2acf353d39b**
Documento generado en 23/10/2023 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>